



República de Panamá
Procuraduría de la Administración

Panamá, 2 de mayo de 2012.
C-24-12.

Licenciado
José E. Ayú Prado
Procurador General de la Nación
E. S. D.

Señor Procurador:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en ocasión de dar respuesta a su nota PG-SECAL-59-12, mediante la cual consulta a este Despacho cuál es la institución gubernamental responsable de reconocer y pagar los derechos que por ley les corresponde a los ex miembros de la Policía Técnica Judicial, si los mismos nunca fueron homologados ni formaron parte de la Policía Nacional.

Tal como consta en su nota, la situación que origina la presente consulta es la solicitud que elevara ante esa entidad el ex director de la antigua Policía Técnica Judicial, Jaime Jácome, en la que solicita el pago de salarios caídos y demás prestaciones reconocidas en su favor mediante la sentencia de 15 de septiembre de 2011, dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo; solicitud que fue negada, refiriendo al ex funcionario a presentar su solicitud ante la Policía Nacional, en virtud de la ley 69 de 2007.

La Policía Nacional, por su parte, negó la viabilidad de dicho pago argumentando que el cargo que ocupaba el ex funcionario no pasó a ser parte del nuevo organismo denominado Dirección de Investigación Judicial que hoy día es una dependencia de esa entidad policial.

Por los hechos antes descritos considero que un pronunciamiento en cuanto a cuál es la entidad a la que le corresponde hacer el pago de las prestaciones reconocidas judicialmente al señor Jaime Jácome constituiría una complementación a la sentencia de 15 de septiembre de 2011, proferida por la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, situación que escapa de la competencia que nos confiere la ley 38 de 2000, máxime cuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código Judicial, las sentencias de dicha Sala son finales, definitivas y obligatorias.

La Procuraduría de la Administración sirve a Panamá, le sirve a ti.

En todo caso, corresponderá a la parte afectada ejercer las acciones que la ley le brinde para lograr la ejecución de la sentencia.

Hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi estima y aprecio.

Atentamente,



Oscar Ceville
Procurador de la Administración

OC/au.

